



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR-CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001**

CIVIL: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

Radicado: 191003189001-2022 00056 00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 076

Bolívar (C), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho la demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por el abogado CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO, apoderado judicial de VICENTE SOTELO GALINDEZ, en contra de ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA, y como se observa que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las consideraciones del auto interlocutorio No.070 de 06 de septiembre del año que corre, para subsanar la demanda dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por Estado de dicha providencia; se procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLIVAR CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por el abogado CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO, apoderado judicial de VICENTE SOTELO GALINDEZ, en contra de ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA.

SEGUNDO.- EJECUTORIADA la presente providencia, devuélvase al interesado la demanda presentada y los anexos, sin necesidad de desglose y ARCHIVESE la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,

ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

BOLIVAR – CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 031**

Hoy: **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by 'A/C.'.

JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS